



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

### Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a las solicitudes de acceso a la información 330031423000031 (UT/23/00030) y 330031423000032 (UT/23/00031)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Acumulación .....	2
C. Qué hicimos para atenderlas.....	3
D. Ampliación del plazo.....	15
E. Suspensión de plazos .....	16
2. Acciones del CT.....	16
A. Competencia .....	16
B. Análisis de la clasificación y declaratoria de inexistencia .....	16
C. Modalidad de entrega de la información.....	34
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	42
E. Fundamento legal.....	42
F. Determinación .....	43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular de los folios 330031423000031 y 330031423000032
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 3 de enero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031423000031 y 330031423000032
- e. **Folios internos asignados:** UT/23/00030 y UT/23/00031
- f. **Información solicitada:**

#### UT/23/00030

- “1. información respecto a los equipos de computo que utiliza la dependencia, como se adquirieron o arrendaron,
2. versión pública de dicho contrato o convenio y facturas,
3. saber el número actual de equipos en la dependencia y los nombres de sus proveedores actuales.
4. De igual forma solicito de dos mil diez a la fecha el historico de proveedores de equipos de computo, ya sea arrendados o comprados o donaciones de otra dependencia”. (Sic)

**[Numeración propia]**

#### UT/23/00031

- “1. solicito información respecto a los equipos de computo que utiliza la dependencia, como se adquirieron o si se tiene un arrendamiento,
2. se proporcione la versión pública de dicho contrato o convenio y facturas ,
3. saber el número actual de equipos en la dependencia y los nombres de sus proveedores actuales.
4. De igual forma solicito de dos mil diez a la fecha el historico de proveedores de equipos de computo, ya sea arrendados o comprados o donaciones de otra dependencia” (sic)

**[Numeración propia]**

### B. Acumulación

Del examen a las solicitudes de las personas peticionarias, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundará en una mejor y más expedita atención a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; [en el caso particular se actualiza, toda vez que se trata de la misma persona solicitante]; acumulación de acciones o de pretensiones [el supuesto se actualiza, toda vez que la persona solicitante requiere la misma información en ambos folios] y acumulación de autos o de expedientes; esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

*“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”*

Así las cosas, este CT considera pertinente acumular al folio 330031423000031, la solicitud de acceso a la información 330031423000032.

### C. Qué hicimos para atenderlas

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**); Baja California (**2. JL-BC**); Baja California Sur (**3. JL-BCS**); Campeche (**4. JL-CAM**); Ciudad de México (**5. JL-CDMX**); Chihuahua (**6. JL-CHIH**); Chiapas (**7. JL-CHIS**); Coahuila (**8. JL-COAH**); Colima (**9. JL-COL**); Durango (**10. JL-DGO**); Estado de México (**11. JL-EDOMEX**); Guerrero (**12. JL-GRO**); Guanajuato (**13. JL-GTO**); Hidalgo (**14. JL-HGO**); Jalisco (**15. JL-JAL**); Michoacán (**16. JL-MICH**); Morelos (**17. JL-MOR**); Nayarit (**18. JL-NAY**); Nuevo León (**19. JL-NL**); Oaxaca (**20. JL-OAX**); Puebla (**21. JL-PUE**); Querétaro (**22. JL-QRO**); Quintana Roo (**23. JL-QROO**); Sinaloa (**24. JL-SIN**); San Luis Potosí (**25. JL-SLP**); Sonora (**26. JL-SON**); Tabasco (**27. JL-TAB**); Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**); Tlaxcala (**29. JL-TLAX**);



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### INE-CT-R-0028-2023

Veracruz (**30. JL-VER**); Yucatán (**31. JL-YUC**); y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes respondieron conforme a sus competencias.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	03/01/2023 Dentro del plazo  Fecha de 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 17/11/2022	13/01/2023 Solicitud de ampliación  Respuesta al 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 07/02/2023	Infomex-INE, oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0258/2023 e INE/DEA/CEI/0259/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	UTSI	03/01/2023 Dentro del plazo  Fecha de 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 11/01/2023  Fecha de RA <sup>1</sup> 31/01/2023	10/01/2023 Solicitud de ampliación  Respuesta al 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 23/01/2023  Respuesta al RA 01/02/2023	Infomex-INE, oficios de respuesta sin número	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 4 (respecto los años 2010 y 2011)  <b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4 (respecto años 2012 a la fecha)  <b>Reserva temporal parcial</b> Punto 2 respecto los modelos de los equipos y procesadores, las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores, y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto descritos en el contrato INE/008/2021  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2 respecto facturas

<sup>1</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
Fecha de gestión más reciente: 07/02/2023					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/04 7/2023 e INE/AGS/JLE/VS/04 8/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitidos por el INAI</b> Puntos 2, 3 y 4 (respecto donaciones)  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 4 (respecto el proveedor)
2.	2. JL-BC	17/01/2023 Dentro del plazo	26/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE/BC/VS/0123 /2023 e INE/JLE/BC/VS/0124 /2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 3
3.	3. JL-BCS	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/00 55/2023 e INE/BCS/JLE/VS/00 57/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
4.	4. JL-CAM	17/01/2023 Dentro del plazo	25/01/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta de fecha 23 de enero de 2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 2  <b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4
5.	5. JL-CDMX	17/01/2023 Dentro del plazo	30/01/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE-CDMX/0789/2023 e INE/JLE-CDMX/0791/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 2  <b>Información pública</b> Puntos 1, 2 y 4
6.	6. JL-CHIH	17/01/2023 Dentro del plazo  Fecha de RA 31/01/2023	24/01/2023 Dentro del plazo  Respuesta al RA 01/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT23/000 30 e JLE/CHIH/UT23/000 31	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2
7.	7. JL-CHIS	17/01/2023 Dentro del plazo	25/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-CHIS/AJ/022/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
8.	8. JL-COAH	17/01/2023 Dentro del plazo	30/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JL/COAH/VS/025/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Punto 2
9.	9. JL-COL	17/01/2023 Dentro del plazo	23/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/COL/JLE/0097/2023 e INE/COL/JLE/0098/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 3
10.	10. JL-DGO	17/01/2023 Dentro del plazo	23/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/0184/2023 e INE/VS-JL-DGO/0185/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 1, 2 y 4  <b>Información pública</b> Punto 3
11	11. JL-EDOMEX	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0089/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 1 al 3  <b>Información pública</b> Punto 4





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
12.	12. JL-GRO	17/01/2023 Dentro del plazo	26/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/87/2023 e INE/JLE-GRO/VE/88/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 4  <b>Incompetencia</b> Punto 2
13.	13. JL-GTO	17/01/2023 Dentro del plazo  1er RA 31/01/2023	24/01/2023 Dentro del plazo  Respuesta al RA 01/02/2023	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/047/2023 e INE/GTO/JLE-VS/048/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 4 (respecto años 2010 y2011)  <b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4 (respecto años 2012 a la fecha)  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2
14.	14. JL-HGO	17/01/2023 Dentro del plazo	23/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/084/2023 E INE/JLE/HGO/VS/085/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b>  Punto 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>15.</b>	<b>15. JL-JAL</b>	17/01/2023 Dentro del plazo  Fecha RA 02/02/2023	30/01/2023 Dentro del plazo  Respuesta RA 03/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VS-0083-2023	<b>Información pública</b> Punto 1, 3 y 4  <b>Confidencialidad parcial</b> Puntos 2
<b>16.</b>	<b>16. JL-MICH</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS/0049/2023	<b>Información pública</b> Puntos 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2
<b>17.</b>	<b>17. JL-MOR</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	07/02/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/MOR/VS/0100/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI</b> Punto 2
<b>18.</b>	<b>18. JL-NAY</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	26/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE/NAY/0314/2023 e INE/JLE/NAY/0315/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 1 y 2  <b>Información pública</b> Puntos 3 y 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>19.</b>	<b>19. JL-NL</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	27/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/VS/JLE/NL/1012 /2023 e INE/VS/JLE/NL/1013 /2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Confidencialidad parcial</b> Punto 2 (factura)
<b>20.</b>	<b>20. JL-OAX</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	23/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/OAX/JL/VS/080/2023 e INE/OAX/JL/VS/081/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4 (respecto junta local)  <b>Incompetencia</b> Punto 2  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Punto 4 (respecto juntas distrital 1 a 10)
<b>21.</b>	<b>21. JL-PUE</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE/VS/054/2023 e INE/JLE/VS/055/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>22.</b>	<b>22. JL-QRO</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	27/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/054/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 3
<b>23.</b>	<b>23. JL-QROO</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	30/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/QR00/JLENS/0567/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2, 3 y 4  <b>Información pública</b> Punto 1
<b>24.</b>	<b>24. JL-SIN</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	17/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/SIN-JLE/VS/0053/2023 e INE/SIN-JLE/VS/0054/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 1, 2 y 4  <b>Información pública</b> Punto 3
<b>25.</b>	<b>25. JL-SLP</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/040/2023 e INE/SLP/JLE/VS/041/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4  <b>Información pública</b> Puntos 1 y 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>26.</b>	<b>26. JL-SON</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE-SON/0145/2023 e INE/JLE-SON/0146/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, confidencialidad parcial y máxima publicidad</b> Punto 2
<b>27.</b>	<b>27. JL-TAB</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	24/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLETAB/VS/052/2023 e INE/JLETAB/VS/053/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Incompetencia</b> Punto 2  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitidos por el INAI</b> Punto 4
<b>28.</b>	<b>28. JL-TAMPS</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	27/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/0451/2022	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitidos por el INAI</b> Punto 2  <b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

<b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b>					
<b>Con - sec.</b>	<b>Áreas</b>	<b>Fechas de turno</b>	<b>Fecha(s) de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)</b>	<b>Tipo de información</b>
<b>29.</b>	<b>29. JL-TLAX</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	27/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/022/23	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitidos por el INAI</b> Punto 2 y 4
<b>30.</b>	<b>30. JL-VER</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	25/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/JLE-VER/CA/00150/2023 e INE/JLE-VER/CA/00151/2023	<b>Información pública</b> Puntos 1, 3 y 4  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, confidencialidad parcial y máxima publicidad</b> Punto 2
<b>31.</b>	<b>31. JL-YUC</b>	17/01/2023 Dentro del plazo	23/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta de fecha 23 de enero de 2023	<b>Información pública</b> Puntos 1 y 3  <b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI</b> Puntos 2 y 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
32.	32. JL-ZAC	17/01/2023 Dentro del plazo	26/01/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficinas de respuesta número número INE/JLE-ZAC/0158/2023 e INE/JLE-ZAC/0159/2023	<b>Inexistencia con criterio SO/007/2017, emitido por el INAI<sup>2</sup></b> Puntos 2 al 4  <b>Información pública</b> Punto 1
<b>Fecha de gestión más reciente: 07/02/2023</b>					

\* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

### D. Ampliación del plazo

El 19 de enero de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0002-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado el 26 de agosto de 2020.

<sup>2</sup> Las áreas UTSI (punto 4 (respecto los años 2010 y 2011)); 1. JL-AGS (puntos 2, 3 y 4 (respecto donaciones)); 2. JL-BC (puntos y 4); 3. JL-BCS (puntos 2 y 4); 4. JL-CAM (punto 2); 5. JL-CDMX (punto 2); 7. JL-CHIS (puntos 2 y 4); 8. JL COAH (punto 2); 9. JL-COL (puntos 2 y 4); 10. JL-DGO (puntos 1, 2 y 4); 11. JL-EDOMEX (puntos 1 al 3); 12. JL-GRO (punto 4); 13. JL-GTO (punto 4 (respecto años 2010 y 2011)); 14. JL HGO (punto 2); 15. JL-JAL (puntos 2 y 3); 16. JL-MICH (puntos 1 y 2); 17. JL MOR (punto 2); 18. JL-NAY (puntos 1 y 2); 20. JL OAX (punto 4 (respecto junta distrital 1 a 10)); 21. JL PUE (puntos 2 y 4); 22. JL-QRO (puntos 2 y 4); 23. JL-QROO (puntos 2, 3 y 4); 24. JL-SIN (puntos 1 a 4); 25. JL SLP (puntos 2, 3 y 4); 26. JL SON (punto 2); 28. JL-TAMPS (punto 2); 29. JL-TLAX (punto 2 y 4); 30. JL VER (punto 2); 31. JL YUC (punto 2 y 4) y 32. JL-ZAC (puntos 2 al 4); declararon la inexistencia de la información, citando el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”** (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

### E. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, y la circular INE/DEA/002/2023 se suspendió el plazo en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 6 de febrero de 2023, reanudándose el 7 de febrero de la presente anualidad.

### 2. Acciones del CT

El 7 de febrero de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.

#### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

#### B. Análisis de la clasificación y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), así mismo, que parte de esta es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y **declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión respecto de la totalidad de la solicitud, con las respuestas correspondientes emitidas por las áreas **DEA, UTSI, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

**ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en el “**anexo 1**” adjunto a la presente resolución.

Por otro lado las áreas: **UTSI** (punto 4 (respecto los años 2010 y 2011)); **1. JL-AGS** (puntos 2, 3 y 4 (respecto donaciones)); **2. JL-BC** (puntos y 4); **3. JL-BCS** (puntos 2 y 4); **4. JL-CAM** (punto 2); **5. JL-CDMX** (punto 2); **7. JL-CHIS** (puntos 2 y 4); **8. JL COAH** (punto 2); **9. JL-COL** (puntos 2 y 4); **10. JL-DGO** (puntos 1, 2 y 4); **11. JL-EDOMEX** (puntos 1 al 3); **12. JL-GRO** (punto 4); **13. JL-GTO** (punto 4 (respecto años 2010 y2011)); **14. JL HGO** (punto 2); **15. JL-JAL** (puntos 2 y 3); **16. JL-MICH** (puntos 1 y 2); **17. JL MOR** (punto 2); **18. JL-NAY** (puntos 1 y 2); **20. JL OAX** (punto 4 (respecto junta distrital 1 a 10); **21. JL PUE** (puntos 2 y 4); **22. JL-QRO** (puntos 2 y 4); **23. JL-QROO** (puntos 2, 3 y 4); **24. JL-SIN** (puntos 1 a 4); **25. JL SLP** (puntos 2, 3 y 4); **26. JL SON** (punto 2); **28. JL-TAMPS** (punto 2); **29. JL-TLAX** (punto 2 y 4); **30. JL VER** (punto 2); **31. JL YUC** (punto 2 y 4) y **32. JL-ZAC** (puntos 2 al 4); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI;

## Consideraciones del CT

### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas: **DEA, UTSI** (punto 2 respecto facturas), **6. JL-CHIH, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 26. JL-SON y 30. JL-VER** (puntos 2 respecto a los datos personales contenidos en facturas); ponen a disposición las versiones públicas de la documentación relacionada con facturas mediante las cuales se adquirieron equipos de cómputo; debido a que contienen datos personales que se clasifican como información confidencial parcial.

En ese sentido, las áreas **DEA, UTSI, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 26. JL-SON y 30. JL-VER** clasificaron los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **DEA, UTSI, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 26. JL-SON y 30. JL-VER**; cuyos resultados se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

**Revisión de la información**

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folios PNT:</b>	330031423000031 330031423000032	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folios internos:</b>	UT/23/00030 UT/23/00031	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	DEA UTSI 6. JL-CHIH 13. JL-GTO 15-JL-JAL 19. JL-NL 26. JL-SON 30. JL-VER Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	DEA UTSI 6. JL-CHIH 13. JL-GTO 15-JL-JAL 19. JL-NL 26. JL-SON 30. JL-VER	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	DEA 26 archivos electrónicos  UTSI 1 archivo electrónico  6. JL-CHIH 1 archivo electrónico		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	DEA 07/02/2023  UTSI 23/01/2023  6. JL-CHIH 24/01/2023  13. JL-GTO 24/01/2023  15-JL-JAL 30/01/2023  19. JL-NL 27/01/2023		13. JL-GTO 14 archivos electrónicos  15-JL-JAL 1 archivo electrónico  19. JL-NL 4 archivos electrónicos  26. JL-SON 1 archivo electrónico  30. JL-VER 1 archivo electrónico		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

	26. JL-SON 24/01/2023		
	30. JL-VER 25/01/2023		
Número de RA <sup>3</sup> formulados:	6. JL-CHIH 1 13. JL-GTO 1 15-JL-JAL 1	Número de RII <sup>4</sup> formulados:	N/A <sup>5</sup>

### 1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA**, **UTSI**, **6. JL-CHIH**, **13. JL-GTO**, **15. JL-JAL**, **19. JL-NL**, **26. JL-SON** y **30. JL-VER**, remitieron las versiones públicas de la documentación relacionada con facturas mediante las cuales se adquirieron equipos de cómputo, los cuales contienen los siguientes datos y rubros:

#### ◆ Facturas (persona física)

- Nombre
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del proveedor
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Domicilio (particular)**
- **Número telefónico (particular)**
- **Correo electrónico (particular)**
- Régimen fiscal
- Información del cliente
  - INE
  - Domicilio fiscal
  - RFC del INE
  - Régimen fiscal
  - Uso de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- Factura
  - Tipo

<sup>3</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>4</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).

<sup>5</sup> No Aplica (N/A).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

- Serie/folio
- Fecha y hora de emisión
- **Lugar de expedición/código postal de emisión**
- Cantidad
- Unidad
- Código Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Descripción
- Precio
- Descuento
- Importe
- Subtotal
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Total
- Forma de pago
- Condiciones de pago
- Método de pago
- **Número de serie del Certificado del Sello Digital (CSD) /número de serie del certificado del emisor**
- Número de serie del CSD del SAT
- Folio fiscal
- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor**
- **Sello digital del SAT**
- **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**
- **Código QR**

### ◆ Facturas (persona moral)

- Razón social
- Domicilio fiscal
- RFC del proveedor
- Régimen fiscal
- **Número telefónico (particular)**
- **Correo electrónico (particular)**
- Cliente
- Domicilio fiscal
- RFC del INE
- Régimen fiscal
- Uso de CFDI
- Fecha y hora



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

- Lugar de expedición
- Forma de pago
- Método de pago
- Orden de trabajo
- Cantidad
- Clave código
- Clave SAT
- Clave unidad
- Descripción
- Importe
- Contrato
- Subtotal
- IVA
- Total
- Fecha y hora de certificación
- **Sello digital del CFDI/sello digital del emisor**
- **Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor**
- **Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor contenidos en la cadena original del complemento de certificación**
- Número de serie del CSD SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Sello digital del SAT
- Código QR

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

### ◆ Facturas (persona física)

- **CURP**
- **Domicilio (particular)**
- **Número telefónico (particular)**
- **Correo electrónico (particular)**
- Lugar de expedición/código postal de emisión
- Número de serie del Certificado del Sello Digital (CSD) /número de serie del certificado del emisor
- Sello digital del CFDI/sello digital del emisor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

- Sello digital del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

### ◆ Facturas (persona moral)

- **Número telefónico (particular)**
- **Correo electrónico (particular)**
- Sello digital del CFDI/sello digital del emisor
- Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor
- Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor contenidos en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT

En la documentación remitida por las áreas **DEA, UTSI, 6. JL-CHIH, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 26. JL-SON y 30. JL-VER** se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Número telefónico</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de expedición/ código postal de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del CSD/ número de serie del certificado del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del CFDI/Sello digital del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona física)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sello digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Facturas	
Titular de los datos personales	<b>Proveedor (persona moral)</b>	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
<b>Número telefónico (particular)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Correo electrónico particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Sello digital del CFDI/Sello digital del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del CSD/ número de serie del certificado del emisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del CSD/ número de serie del certificado del emisor contenidos en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

**\*Nota:** El motivo por el cual se realiza énfasis en negritas a los datos personales descritos con antelación, es que forman parte del Criterio CI-INE05/2015, el cual refiere que, como dichos datos ya han sido previamente analizados por el CT, no es necesario un nuevo pronunciamiento, pues confirmó su clasificación en anteriores ocasiones, lo que permite que exista economía y eficacia procesal.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

### **CI-INE005/2015**

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico** de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

*INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.*

*INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)*

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por...*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...).” (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

*1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)” (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello (...)” (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos al **CURP, domicilio, número telefónico y correo electrónico** de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **lugar de expedición/código postal de emisión, número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor (persona física), sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona física), sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona moral) y número de serie del CSD/ número de serie del certificado del emisor contenidos en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT**, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Lugar de expedición/código postal de emisión	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	44-45



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	37-39
Sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona física)	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39-42
Sello digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	43-44
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	42-43
Código QR	INE-CT-R-0016-2020	30/01/2020	39-42
Sello digital del CFDI/sello digital del emisor (persona moral)	INE-CT-R-0054-2022	03/03/2022	28-30
Número de serie del CSD/número de serie del certificado del emisor contenidos en la cadena original del complemento de certificación digital del SAT	INE-CT-R-0369-2022	24/11/2022	9-11

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*** El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra los Criterios **CI-INE05/2015**, **CI-IFE01-2014**, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, así como las Resoluciones **INE-CT-R-0016-2020**, **INE-CT-R-0054-2022** e **INE-CT-R-0369-2022**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Debido a lo señalado por las áreas: **DEA**, **UTSI** (punto 2 respecto facturas), **6. JL-CHIH**, **13. JL-GTO**, **15. JL-JAL**, **19. JL-NL**, **26. JL-SON** y **30. JL-VER** (puntos 2 respecto a los datos personales contenidos en facturas); este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida por las áreas.

### **Reserva temporal parcial**

El área **UTSI** (punto 2 los modelos de los equipos y procesadores, las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores, y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto descritos en el contrato INE/008/2021), clasificó como información **reservada temporalmente**; del contrato plurianual de prestación de servicios INE/008/2021, suscrito entre el INE y MAINBIT S.A. de C.V.

Lo anterior, debido a que el contrato contiene información concerniente a los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores (Linux y Windows) y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto, misma que se relaciona estrechamente con información que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

podría ser utilizada para intentar vulnerar los controles de seguridad informática del Instituto.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción I de la LGTAIP; 110 fracción I de la LFTAIP; y Décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	4	11	27
			Años	Meses	Días
<b>Folios PNT:</b>	330031423000031 330031423000032	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folios internos:</b>	UT/23/00030 UT/23/00031	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	UTSI	<b>Volumen de la totalidad o muestra:</b>	1 archivo electrónico		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	23/01/2023				
<b>Número de RA<sup>6</sup> formulados:</b>	01	<b>Número de RII<sup>7</sup> formulados:</b>	N/A		

<sup>6</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).

<sup>7</sup> Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0028-2023**

## **1. Descripción general de la información**

La información puesta a disposición por el área **UTSI**, referente al contrato plurianual de prestación de servicios INE/008/2021, suscrito entre el INE y MAINBIT S.A. de C.V, contiene la siguiente información:

### **◆ Contrato plurianual de prestación de servicios INE/008/2021**

- Logotipo INE
- Número de contrato
- Rubro
- Nombre y cargo de los representantes
- Declaraciones
- Del INE
- Domicilio (persona moral oficial)
- Del proveedor
- Nombre de representante legal
- Código de Identificación de Credencial para votar
- RFC del proveedor
- Domicilio del proveedor
- Clausulas
- Objeto
- Importe a pagar
- Forma y lugar de pago
- Condiciones de pago
- Vigencia
- Lugar, plazo y condiciones para la prestación de servicios
- Administración y supervisión del contrato
- Garantía de cumplimiento
- Penas convencionales
- Deduciones
- Terminación anticipada
- Recisión administrativa
- Prevalencia
- Transferencia de derechos
- Impuestos y derechos
- Propiedad intelectual



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

- Solicitud de información
- Confidencialidad
- Responsabilidad laboral
- Incrementos y modificaciones
- Pagos en exceso
- Caso fortuito fuerza mayor
- Vicios del consentimiento
- Notificaciones
- No discriminación
- jurisdicción y controversias
- Nombres, cargos y firmas de quienes suscriben
- Anexo único (**información relativa a los modelos de los equipos y procesadores; versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software**)

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

- ◆ **Contrato plurianual de prestación de servicios INE/008/2021**
  - **Modelos de los equipos y procesadores**
  - **Versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores**
  - **Versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software**

De la evidencia documental que remite la **UTSI**, se observa que dentro de la información que contiene el contrato plurianual de prestación de servicios INE/008/2021, se encuentran los datos relativos a los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto.

Al respecto es de indicar que dichos datos en conjunto, se relaciona estrechamente con información que podría ser utilizada para intentar vulnerar los controles de seguridad informática del Instituto.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

**“Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...). (sic)*

### **LFTAIP**

**“Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

*I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable (...). (sic)*

### **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación**

**“Décimo séptimo.** De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando (...)

*III. Se amenace o ponga en riesgo la gobernabilidad democrática porque se impida el derecho a votar o a ser votado, o cuando se obstaculice la celebración de elecciones (...). (sic)*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción I y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción I y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

El área **UTSI**, señaló que, se actualiza esta hipótesis al entregar la información relacionada con las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores (Linux y Windows), a la versión de herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto, ya que se trata de datos que permiten conocer las funcionalidades y especificaciones con las que cuentan los equipos de cómputo, lo que resulta un riesgo real a la seguridad institucional y la gobernabilidad democrática, debido a que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques a los equipos de cómputo, sistemas operativos y al software utilizado, los cuales permiten el desarrollo de sus funciones.

***Daño probable:*** *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área de **UTSI**, señaló que al brindar los elementos a reservar, permitirían a cualquier persona buscar componentes que presenten vulnerabilidades, así como allegarse de herramientas de ataque que permitan aprovechar dichas vulnerabilidades para afectar la seguridad informática de los equipos utilizados por este Instituto, lo que traería como consecuencia la preparación, ejecución y conclusión de los procesos electorales federales o locales que se estén realizando o deban de realizar, lo que conllevaría obstaculizar el desarrollo de la vida democrática del país.

***Daño específico:*** *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, el área **UTSI**, señaló que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se comentó, se encuentra relacionada con características y especificaciones que permiten a este Instituto tener acceso a programas, incluyendo el de aplicar mejoras en el funcionamiento y en la seguridad del software.

**Plazo de reserva:** El área **UTSI**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción I de la LGTAIP; 110 fracción I de la LFTAIP; y la fracción III del décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

años, los datos relativos a los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto.

**Conclusión:** En virtud de lo anterior el CT, coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por el área de **UTSI** (puntos 2 respecto los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto descritos en el contrato INE/008/2021), por un plazo de 5 años contados a partir a la fecha de aprobación de la presente resolución.

A manera de antecedente, es importante señalar que con anterioridad fue aprobada por el CT la resolución INE-CT-R-0399-2022 de fecha 1 de diciembre de 2022:

Solicitud	Sentido de la resolución
<i>"solicito atentamente lo siguiente: 1. -solicito el numero total de contratos de arrendamiento de vehículos automotrices del para uso del INE y de su personal. 2. -solicito el numero total de contratos de arrendamiento de computadoras de escritorio para uso del INE y de su personal. 3. -solicito el numero total de contratos de arrendamiento de laptops para uso del INE y de su personal. 4. solicito el numero total de contratos de arrendamiento de impresoras y scanner para uso del INE y de su personal. 5. solicito el numero total de contratos por concepto de contratacion de personal para el INE. -de todo lo anterior solicito los contratos a los que hago mención". (Sic).</i>	<i>"Tercero. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área UTSI (puntos 2 y 3, respecto de los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto descritos en el contrato INE/008/2021).</i>

Por lo anterior, el plazo de reserva señalado por el área UTSI es de 4 años, 11 meses 27 días.

### C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

Por lo tanto, los archivos señalados en los puntos **1** al **85**, serán remitidos por medio de la PNT, a través de la liga electrónica: <https://inemexico->



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

[my.sharepoint.com/:u:/g/person/anna\\_chavez\\_ine\\_mx/Eb\\_ODLvvr-VAnzrNWkw4Yj0BiTHzm5b\\_MtbRUOS4A9ae4g?e=P9v7Rt](https://my.sharepoint.com/:u:/g/person/anna_chavez_ine_mx/Eb_ODLvvr-VAnzrNWkw4Yj0BiTHzm5b_MtbRUOS4A9ae4g?e=P9v7Rt)

En el siguiente cuadro se lista la información que las áreas ponen a disposición:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico</li><li>2. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>3. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>4. Resolución INE-CT-R-0016-2020, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>5. Resolución INE-CT-R-0054-2022 mediante 1 archivo electrónico.</li><li>6. Resolución INE-CT-R-0369-2022, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>
	<b>DEA</b> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Oficio de respuesta INE/DE/CEI/0258/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>8. Oficio de respuesta INE/DE/CEI/0259/2023, mediante 1 archivo electrónico</li><li>9. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>10. Pedidos y contratos, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>11. Proveedores, mediante 1 archivo electrónico</li><li>12. Proveedores_ contratos y pedidos, mediante 1 archivo electrónico</li><li>13. INE-ADQ-134-2, mediante 1 archivo electrónico</li><li>14. INE-ADQ-190-22, mediante 1 archivo electrónico</li></ol>
	<b>UTSI</b> <ol style="list-style-type: none"><li>15. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>16. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico</li></ol>
	<b>1. JL-AGS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>17. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/047/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>18. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/048/2023, mediante 1 archivo electrónico</li></ol>
	<b>2. JL-BC</b> <ol style="list-style-type: none"><li>19. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/0123/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li><li>20. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/0124/2023, mediante 1 archivo electrónico.</li></ol>



## INE-CT-R-0028-2023

### 3. JL-BCS

- 21. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0055/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 22. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0056/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 4. JL-CAM

- 23. Oficio de respuesta de fecha 23 de enero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 24. Oficio de respuesta de fecha 23 de enero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 5. JL-CDMX

- 25. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/0789/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 26. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/07912023, mediante 1 archivo electrónico.

### 6. JL-CHIH

- 27. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT23/00030, mediante 1 archivo electrónico.
- 28. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT23/00031, mediante 1 archivo electrónico.

### 7. JL-CHIS

- 29. Oficio de respuesta INE/JLE-CHIS/AJ/022/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 8. JL-COAH

- 30. Oficio de respuesta INE/JL/COAH/VS/025/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 9. JL-COL

- 31. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/0097/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 32. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/0098/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 10. JL-DGO

- 33. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/0184/2023, mediante 1 archivo electrónico.
- 34. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/0185/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 11. JL-EDOMEX

- 35. Oficio de respuesta INE-JLE-MEX/VS0089/2023, mediante 1 archivo electrónico.



## INE-CT-R-0028-2023

36. Relación de equipos de cómputo, mediante 1 archivo electrónico.

### 12. JL.-GRO

37. Oficio de respuesta INE/JLE-GRO/VE/87/2023, mediante 1 archivo electrónico.

38. Oficio de respuesta INE/JLE-GRO/VE/88/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 13. JL-GTO

39. Oficio de respuesta INE/GTO/JLE-VS/047/2023, mediante 1 archivo electrónico.

40. Oficio de respuesta INE/GTO/JLE-VS/048/2023, mediante 1 archivo electrónico

41. Anexos de confidencialidad, mediante 2 archivos electrónicos.

### 14. JL-HGO

42. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/084/2023, mediante 1 archivo electrónico.

43. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/085/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 15. JL-JAL

44. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VS-0083-2023, mediante 1 archivo electrónico.

45. Respuestas de las juntas distritales, mediante 64 archivos electrónicos.

### 16. JL-MICH

46. Oficio de respuesta INE/VS/0049/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 17. JL-MOR

47. Oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0100/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 18. JL-NAY

48. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/0314/2023, mediante 1 archivo electrónico.

49. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/0315/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 19. JL-NL

50. Oficio de respuesta INE/VS/JLE/NL/1012/2023 mediante 1 archivo electrónico.

51. Oficio de respuesta INE/VS/JLE/NL/1013/2023 mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

52. Anexo relación equipos de cómputo, mediante 1 archivo electrónico.

### 20. JL-OAX

53. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/080/2023, mediante 1 archivo electrónico.

54. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/081/2023, mediante 1 archivo electrónico

### 21. JL-PUE

55. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/054/2023, mediante 1 archivo electrónico.

56. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/055/2023, mediante 1 archivo electrónico

### 22. JL-QRO

57. Oficio de respuesta INE/VSL-QRO/054/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 23. JL-QROO

58. Oficio de respuesta INE/QR00/JLENS/0567/2023, mediante 1 archivo electrónico.

59. Anexo relación equipos de cómputo, mediante 1 archivo electrónico.

### 24. JL-SIN

60. Oficio de respuesta INE/SIN-JLE/VS/0053/2023, mediante 1 archivo electrónico.

61. Oficio de respuesta INE/SIN-JLE/VS/0054/2023, mediante 1 archivo electrónico

### 25. JL-SLP

62. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/040/2022, mediante 1 archivo electrónico.

63. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/041/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### 26. JL-SON

64. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/0145/2023, mediante 1 archivo electrónico.

65. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/0146/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### 27. JL-TAB

66. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/052/2023, mediante 1 archivo electrónico.

67. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/053/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

68. Relación equipos de cómputo, mediante 2 archivos electrónicos

### **28. JL-TAMPS**

69. Oficio de respuesta INE/TAM/JLE/0451/2022, mediante 1 archivo electrónico.

### **29. JL-TLAX**

70. Oficios de respuesta INE-JL-TLX-VS/022/23, mediante 1 archivo electrónico.

### **30. JL-VER**

71. Oficio de respuesta INE/JLE-VER/CA/00150/2023, mediante 1 archivo electrónico.

72. Oficio de respuesta INE/JLE-VER/CA/00151/2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **31. JL-YUC**

73. Oficio de respuesta de fecha 23 de enero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.

74. Oficio de respuesta de fecha 23 de enero de 2023, mediante 1 archivo electrónico.

### **32. JL-ZAC**

75. Oficios de respuesta INE/JLE-ZAC/0158/2023, mediante 1 archivo electrónico.

76. Oficios de respuesta INE/JLE-ZAC/0159/2023, mediante 1 archivo electrónico

### **Información en versión pública**

#### **DEA**

77. CFDIS, mediante 26 archivos electrónicos.

#### **UTSI**

78. Contrato INE-008-2021, mediante 1 archivo electrónico.

79. Factura, mediante 1 archivo electrónico

### **6. JL-CHIH**

80. Factura, mediante 1 archivo electrónico.

### **13. JL-GTO**

81. Factura, mediante 14 archivos electrónicos

### **14. JL-JAL,**

82. Factura, mediante 1 archivo electrónico.

### **19. JL-NL**

83. Facturas, mediante 4 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

### 26. JL-SON

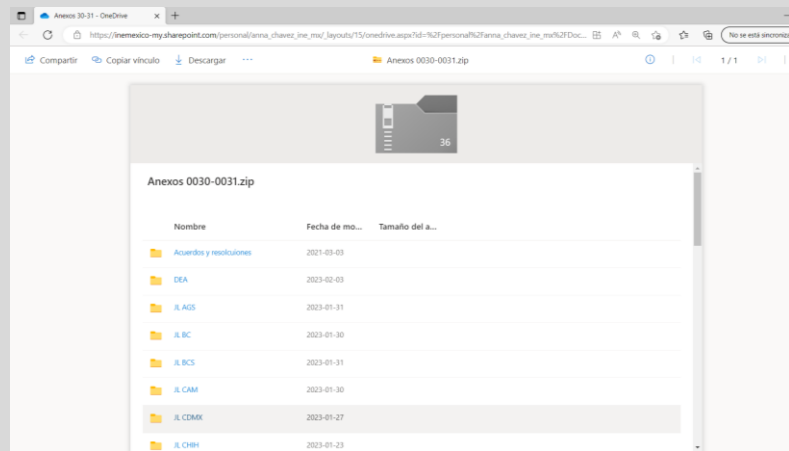
84. Facturas, mediante 1 archivo electrónico.

### 30. JL-VER

85. Factura, mediante 1 archivo electrónico.

- 243 archivos electrónicos, mediante liga electrónica: [Anexos 0030-0031.zip](#)

**Formato disponible**



**Modalidad de Entrega**

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 85, será remitida por medio de la PNT, mediante liga electrónica.

**Modalidad en CD.** - Cabe señalar que la información supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

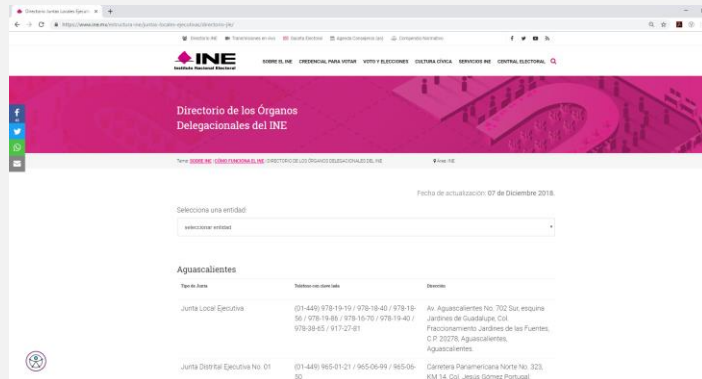
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anna.chavez@ine.mx](mailto:anna.chavez@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anna.chavez@ine.mx](mailto:anna.chavez@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**CD.- \$10.00** (Diez pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas.

**Cuota de recuperación**

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.**



### INE-CT-R-0028-2023

	El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32, y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

#### D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

#### E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6, apartado A, fracción I de la CPEUM, 1, 4, 24, fracción VI, 101, 103, 104 primer párrafo, 106, fracción I; 111, 113 fracción I; 129 y 137 de la LGTAIP, 32 de LGIPE, 11, fracción VI; 97, 98 fracción I, 100, 102, 110, fracción I; 118 y 130, párrafo cuarto de la LFTAIP., 1, 2,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

numeral 1, fracciones VIII, LXVI; 13 numeral 2, 3, 6; 14, 17, 18, 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 Reglamento, se emite la siguiente:

### F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA, UTSI** (punto 2 respecto facturas), **6. JL-CHIH, 13. JL-GTO, 15. JL-JAL, 19. JL-NL, 26. JL-SON y 30. JL-VER** (puntos 2 respecto a los datos personales contenidos en facturas).

**Tercero. Reserva temporal parcial.** Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por el área **UTSI** (punto 2 respecto los modelos de los equipos y procesadores; las versiones de los sistemas operativos de los equipos de cómputo y servidores; y las versiones de la herramienta de la mesa de servicio y de los productos de software con los que cuenta el Instituto descritos en el contrato INE/008/2021).

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, UTSI, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC**, por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----  
-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKChU

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la b Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0028-2023

Resolución del CT del INE, en atención a las solicitudes de acceso a la información **330031423000031 (UT/23/00030)** y **330031423000032 (UT/23/00031)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 9 de febrero de 2023.

<b>Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.



